

### Boletín Mensual

Publicado por el Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia- SSI

> No. 223 JULIO 2018

#### **EDITORIAL**

## Modelo único: ¿Una familia para todos los niños y niñas, independientemente de su situación?

"Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión" (Preámbulo de la CDN): ¿No se trata de un incentivo para abogar por una familia para todos los niños y niñas en todas las circunstancias?

El cabildeo por los derechos de los niños y niñas conlleva una evaluación individualizada de sus necesidades y una respuesta acorde — esta conforma la premisa básica de herramientas, como el modelo para la Determinación del Interés Superior del niño o niña de ACNUR. ¿Existe una excepción a lo anterior en lo que se refiere a acogimiento alternativo y adopción? ¿Debemos llegar a imponer soluciones, como las que propone el Preámbulo de la CDN, a todos aquellos niños y niñas privados de su familia? Este Editorial analiza los puntos más delicados de tal decisión, la cual, aunque a menudo se tome de buena fe, probablemente no esté exenta de riesgos.

#### ¿Una familia para todos en acogimiento alternativo independientemente de la situación?

Las Directrices de la ONU sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños dejan clara la necesidad del cuidado en familia en el caso de los niños y niñas menores de tres años, y se distancian del acogimiento residencial a gran escala, cuyos riesgos son ahora bien conocidos y demostrados. Ante estos últimos, han nacido iniciativas, como el movimiento en contra del turismo en orfanatos (véase pág. 4). Aun así, los estándares internacionales aceptados unánimemente no enumeran la gran variedad de opciones que existen más allá de estos dos ejemplos.

¿Deberían las Directrices de la ONU haber ido más lejos? Es indiscutible que las familias



satisfacen las necesidades de la gran mayoría de los niños y niñas, y los estudios no dejan lugar a dudas de los efectos perjudiciales que conlleva el acogimiento residencial a gran escala. Entonces, ¿no deberíamos —tanto ellos como nosotros—garantizar que todos los a acogimientos sean en una familia? ¿Pueden las familias dar respuesta a las necesidades de todos los niños y niñas?

¿Cómo debemos atender al niño o niña que no desea vivir en una familia o al niño o niña que vive en una situación de calle, o al o a la adolescente que busca una opción de vida independiente? Por ejemplo, ¿es más conveniente un entorno familiar para un niño o niña, no acompañado y separado, que ha estado viajando solo?

En casos de este tipo, sin duda observamos la sensatez de las Directrices de la ONU, ya que la respuesta que brindan constituye un enfoque individualizado respecto del acogimiento alternativo, para garantizar que pueda satisfacer las necesidades previamente identificadas. No

cabe duda de que un enfoque basado en derechos tiene más que ver con el hecho de cerciorarse de que estos niños y niñas dispongan de acceso a un amplio abanico de servicios que cubran sus necesidades, incluso en relación con el alojamiento, como la innovadora herramienta que ha desarrollado Missing Children Europe y que centraliza esta información en una aplicación para varios Estados de la Unión Europea (véase pág. 10).

Tomando en cuenta, además, el escaso número de familias capaces de cuidar por sí solas de niños y niñas con discapacidad (sobre todo con discapacidades graves), a menos que dispongan de los recursos adecuados. Por ello, la elaboración de herramientas, como aquella presentada en la página 6, para fortalecer las capacidades de los profesionales y las familias, debe ser apoyada. Aún y cuando reciban apoyo integral por parte del Estado, en determinadas circunstancias puede ser plantearse recurrir entornos а acogimiento en pequeños grupos. Efectivamente, para cubrir las serias necesidades médicas v psicosociales de los niños y niñas, quizá haya que poner en común los escasos recursos en un entorno adaptado, como lo es este tipo de acogimiento. Ciertamente, hay que dar con el equilibrio entre el desarrollo del acogimiento residencial de mala calidad que se esconde bajo la apariencia de entornos en pequeños grupos y la reducida proporción personal/niños y niñas, como parte de las estrategias de desinstitucionalización. Es posible maximizar dichos recursos mediante herramientas de capacitación, como lo propuso recientemente USAID (véase pág. 6). Uno de los retos al respecto es la falta de consenso internacional acerca de qué se entiende por "entorno de acogimiento en pequeños grupos". Efectivamente, existe la visible necesidad de aclarar el papel de las alternativas comunitarias, como lo son dichos entornos para niños y niñas con discapacidad.

Si desatendemos estas y otras cuestiones, ¿no generamos situaciones de riesgo en las que innecesariamente discriminamos los acogimientos comunitarios de calidad, en concreto aquellos que responden directamente a las necesidades particulares de niños y niñas?

# ¿Una familia para todos en la adopción internacional independientemente de la situación?

Igualmente, la cuestión de una familia única está estrechamente relacionada con la adopción internacional. En este sentido, el principio de subsidiariedad requiere que se hayan hecho esfuerzos con la familia de origen y se hayan explorado las opciones dentro del país. El debate pasa a girar entonces en torno a si, para los niños y niñas, la única solución posible que supone el acogimiento residencial a gran escala en ciertos países, es mejor que vivir con una familia en otro país (véase el Editorial en el Boletín Mensual No. 204, agosto de 2016). ¿Conviene fomentar el acogimiento de tipo familiar a toda costa? Por supuesto, esto tiene que tener lugar en un entorno con un mecanismo sistemático y fiable de evaluación, preparación y apoyo a las posibles familias y a los niños y niñas, así como de supervisión de los entornos de acogimiento residencial. Facilitar tal enfoque es un factor clave para prevenir riesgos que pudieran resultar en el fracaso de un acogimiento o de una adopción (véase Jeannin, C. (Ed.) (2018). Fortaleciendo las competencias: Aprender de los fracasos en la adopción internacional. Ginebra, Suiza: SSI).

Además, ¿de qué manera puede un enfoque individualizado tomar en cuenta la opinión del niño o niña? Efectivamente, existen casos en los que la adopción por parte de una familia no se impone, como fue el caso de *Pini y Otros c. Rumanía*, Solicitudes Nos. 78028/01 y 78030/01, en el cual el Tribunal Europeo de Derechos Humanos respetó que las dos niñas adoptadas no habían dado su consentimiento a la adopción y la rechazaban. Solo el tiempo dirá si esta decisión supone la institucionalización de estas niñas; al menos por ahora, sus deseos se tuvieron en cuenta.

Además, en un momento en el que se presta más atención a los movimientos migratorios, en particular en las situaciones de emergencia, y al estricto control fronterizo de los países de destino, ¿representa la adopción una forma legítima de garantizar una familia a los niños y niñas no acompañados o separados? Al respecto, cabe recordar que la adopción internacional no es recomendada en situaciones de crisis, incluyendo a los niños y niñas refugiados (véanse las Conclusiones y Recomendaciones de las

Comisiones Especiales de 2010 (párr. 38-40) y 2000 (párr. 70)), y pudiera, incluso, considerarse una forma de migración forzada en circunstancias muy específicas (véase el Editorial en el Boletín Mensual No. 220, abril de 2018).

#### ¿Un enfoque común y respetuoso de todas las situaciones?

En medio del debate acerca de una familia para todos los niños y niñas, el SSI se decanta por centrar el discurso en la importancia de fomentar un enfoque individualizado de conformidad con los estándares internacionales; una evaluación que tenga en cuenta las necesidades y la voz de cada niño o niña. Esto supone garantizar un abanico de opciones con las que responder a las diversas necesidades de los niños y niñas. Probablemente este sea el único enfoque verdaderamente en favor del interés superior de todos y cada uno de los niños y niñas.

El equipo del SSI/CIR, Julio de 2018





irc-cir@iss-ssi.org www.iss-ssi.org **SSI** 32 Quai du Seujet 1201 Ginebra / Suiza